



UNIVERSIDAD
DE PLAYA ANCHA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
VALPARAISO

№ 2 2 8 5



**ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
ARGENTINA
Y
LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE VALPARAÍSO,
CHILE**

Este Acuerdo es celebrado el día _____ y entre "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" que en lo sucesivo se denominará U.N.C.P.B.A. y la "UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN", CHILE, que en lo sucesivo se denominará UPLACED.

DECLARACIONES

Habiendo confirmado que existe un interés mutuo y sustancial en fomentar una relación cercana y de común beneficio para las partes, UNCPBA y UPLACED desean establecer un Acuerdo que promueva el intercambio de profesores y alumnos en los niveles de licenciatura, maestría y/o doctorado, y la realización de proyectos conjuntos de investigación y colaboración.

Por consiguiente, tomando en consideración la mutua conveniencia, las condiciones y los términos expuestos en lo sucesivo, y para otras consideraciones buenas y valiosas, las dos partes acuerdan lo siguiente:

La UPLACED y la UNCPBA acuerdan mutuamente que:

1. Tomando en consideración las características actuales de la realidad internacional, el crecimiento de nuestros alumnos y profesores y la necesidad y relevancia de que ambos participen en intercambios internacionales, se firma el presente Convenio para abrir oportunidades para intercambios futuros entre UNCPBA y la UPLACED.
2. La UNCPBA y la UPLACED propiciarán la participación en este programa de alumnos sobresalientes y profesores distinguidos, y promoverán ampliamente su existencia entre todos sus miembros.
3. Las áreas de cooperación incluirán cualquier programa ofrecido en ambas Instituciones, que resulte deseable y realizable para el desarrollo y el reforzamiento de las relaciones de colaboración entre las dos Instituciones. Los proyectos específicos podrán comprender los siguientes ámbitos:
 - a) Intercambio de estudiantes (licenciatura, maestría y doctorado)
 - b) Intercambio de profesores
 - c) Programas culturales conjuntos
 - d) Oportunidades de prácticas profesionales en empresas
 - e) Recepción de delegaciones visitantes
 - f) Intercambio de información, incluyendo, entre otros, el intercambio de material bibliográfico e investigaciones
 - g) Actividades de investigación y publicaciones conjuntas
 - h) Misiones empresariales

El intercambio de profesores se desarrollará bajo diferentes esquemas, sujetos a definirse detalladamente en una fecha posterior, de acuerdo con las necesidades que se presenten en cada una de las Instituciones.



UNIVERSIDAD
DE PLAYA ANCHA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
VALPARAISO

2285



4. Los alumnos y profesores que participen en estos programas, proporcionarán a la UNCPBA y a la UPLACED una evaluación de su experiencia en la Institución anfitriona.
5. Los términos de cooperación deberán ser discutidos y aceptados a través de protocolos específicos que suscribirán las partes en cada caso, los que deberán contener al menos los siguientes elementos: nombre del programa o proyecto, objetivos, destinatarios, duración, lugar de realización, responsables, presupuesto y fuentes de financiamiento.
6. Todo programa estará sujeto al mutuo consentimiento, a la disponibilidad de fondos, y a la aprobación de cada una de las partes. Según cada programa, se establecerá un presupuesto específico y se definirán los términos acordados para pagos de cursos, colegiatura, seguro o apoyos diversos y demás gastos que pudieran surgir tanto en la UNCPBA como en la UPLACED.
7. El número de participantes en el intercambio, tanto de alumnos como de profesores, se definirá en función del interés de cada Institución en los proyectos concretos a desarrollarse.
8. Los responsables de coordinar las actividades en ambas Instituciones son, por parte de la UNCPBA, el **Dr. Alfredo Rébora** y, por el lado de la UPLACED el **Dr. Tito Larrondo González, Director General de Evaluación, Acreditación y Desarrollo Académico**.
9. El presente Acuerdo es de duración indefinida, sin embargo, después del primer año cualquiera de las dos partes podrá darlo por terminado, otorgando una notificación escrita a la otra parte con al menos doce meses de anticipación.
10. Si alguna de las partes estuviera sujeta al incumplimiento de sus obligaciones regidas por este Acuerdo, siendo la causa de dicho incumplimiento un incendio, explosiones, agua, acción de la naturaleza, desorden o disturbio civil, huelgas o cualquier otro disturbio, vandalismo, guerra, sabotaje o causas similares, ninguna de las dos partes será responsable en forma alguna.
11. El presente convenio se firma en 4 ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando 2 para cada una de las partes.

DR. NÉSTOR JULIO AUZA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
ARGENTINA



SR. OSCAR QUIROZ MEJÍAS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
VALPARAÍSO - CHILE

TANDIL, 05/12/2003

RESOLUCION: **Nº 2285**

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 05/12/2003; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el **Expediente 1-18343/2003 - Cuerpo 1** en el que consta el **Acuerdo de Cooperación e Intercambio** oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Facultad de Ciencias Económicas** y la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE VALPARAISO de CHILE**, para su homologación.-

Que el mismo tiene por **objeto fomentar una relación cercana y de común beneficio para las partes, promoviendo el intercambio de profesores y alumnos en los niveles de licenciatura, maestría y/o doctorado, y la realización de proyectos conjuntos de investigación y colaboración.**-

Que las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomiendan su homologación.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.-

//...

N° 2285

//

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28°, Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homológase el *Convenio de Cooperación* oportunamente suscripto entre la *UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Facultad de Ciencias Económicas* y la *UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE VALPARAISO de CHILE*, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL



Susana P. de Pastor
LEGALIZACIONES

Med. Vet. Arnaldo A. Pissani
Presidente Junta Ejecutiva